EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad 4 Sujetos del proceso

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Teoría general del

proceso

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°



Sujetos del





PROCESO





AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROCESO

constitucionalmente instituido para ello.

Los actos jurídicos son del Estado, de las partes inte resadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Estos actos tienen lugar para aplicar una ley a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo. El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses iurídicos socialmente relevantes, siendo el



AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN
De acuerdo con el art. 94 de la Constitución, los órganos del Poder

Judicial de la Federación son:

I.La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. El Tribunal Electoral;

III.Los tribunales colegiados de circuito;

IV. Los tribunales colegiados de apelación, y

V. Los juzgados de distrito.

Los tribunales mencionados forman parte de los poderes judiciales de las entidades federativas correspondientes y se limitan a colaborar con el Poder Judicial de la Federación, sin que lleguen a formar parte de este.







SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Estado se conforma por una serie de instituciones, tanto públicas como privadas, las cuales, al igual que los individuos que lo habitamos, están sometidas a leyes que se aplican por igual, que deben ser compatibles con los derechos humanos.

El Poder Judicial es el encargado de impartir justicia a través de la interpretación de leyes, resolver controversias desde el más alto nivel, a fin de defender el orden establecido por el Contrato Social, todo lo anterior precisamente a través de las resoluciones que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce un rol político y jurídico y, gracias a la transición democrática, se le ha otorgado una labor intensa en la defensa de derechos fundamentales y la dignidad humana, las determinaciones del Máximo Tribunal implican el reconocimiento formal de un derecho y, sobre todo, imponen al Estado una obligación para garantizar su cumplimiento.







TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

Los tribunales colegiados de circuito se integran por tres magistrados. De acuerdo con lo que hemos expuesto, estos tribunales son competentes para conocer tanto de los juicios de amparo directo que se promuevan en contra de sentencias definitivas y en contra de resoluciones que pongan fin al juicio, los tribunales colegiados pueden tener competencia especializada por materia (penal, administrativa, civil o laboral), como sucede en la mayor parte de los circuitos también pueden tener competencia para conocer de todas esas materias, como ocurre en los demás circuitos. Los tribunales colegiados normalmente ejercen su función jurisdiccional dentro del territorio de su circuito.







TRIBUNAJES COJEGIADOS DE APEJACIÓN

Los Tribunales Colegiados de Apelación estarán compuestos por tres Magistrados, la ley de amparo, regula la competencia de estos tribunales:

Artículo 35. Los juzgados de distrito y los tribunales colegiados de apelación son competentes para conocer del juicio de amparo indirecto.

También lo serán las autoridades del orden común cuando actúen en auxilio de los órganos jurisdiccionales de amparo.

Artículo 36. Los tribunales colegiados de apelación sólo conocerán de los juicios de amparo indirecto promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza.



JUZGADOS DE DISTRITO

Los juzgados de distrito tienen como titular a un juez. La competencia de los juzgados de distrito es muy amplia, ya que incluye, por un lado, el conocimiento y la resolución de los juicios de amparo indirecto; y por el otro, el de los juicios penales, para adolescentes, civiles y mercantiles de carácter federal y en todo caso, los juzgados de distrito actúan como juzgadores de primera instancia.

También los juzgados de distrito pueden tener competencia especializada por material, todos ellos ejercen su competencia dentro del espacio territorial del Primer Circuito.







TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Tribunal Electoral funciona a través de una Sala Superior, integrada por siete magistrados, y de cinco salas regionales, compuestas cada una de tres magistrados.

Los magistrados de la Sala Superior eligen, entre ellos, al presidente del Tribunal, quien ejerce el cargo por cuatro años y tiene funciones similares a las del presidente de la Suprema Corte de Justicia.

La Sala Superior y las salas regionales conocen de los juicios y medios de impugnación que se enuncian en el art. 99 de la Constitución y se regulan en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS

Las bases para la organización de los poderes judiciales de los estados se encuentran establecidas en la fracción III del art. 116 de la Constitución federal, estas bases, a su vez, deben orientar el contenido de las disposiciones de las constituciones estatales sobre el Poder Judicial y de las leyes orgánicas de este.







JUZGADOS LOCALES

En términos generales, los juzgados locales suelen ser de tres clases:

Los llamados de primera instancia, que son los juzgadores ordinarios de
los asuntos de mayor cuantía o importancia y que pueden tener

competencia especializada en asuntos penales, civiles o familiares o
bien competencia en dos o más materias;

Los menores, que son los juzgadores con cuantía o importancia intermedia, y

Los de mínima cuantía, que reciben diversas determinaciones: de paz, locales, municipales o alcaldes.



TRILOGÍA PROCESAL

Dentro de la organización frente al órgano jurisdiccional, encontramos elementos que son indispensables para el desarrollo de un proceso, denominamos a esta, trilogía procesal, porque si llegara a faltar cualquiera de los elementos, se está frente a otra condición, dicha figura se encuentra compuesta, por el actor, el demandado y el órgano jurisdiccional.





PARTES EN EL PROCESO

Las partes, al igual que el juzgador, son los sujetos principales de la relación jurídica procesal.

La primera es la parte atacante: el actor o demandante en los procesos no penales; el acusador en el proceso penal.

En algunos procesos, la parte actora o demandante recibe un nombre distinto por motivos de tradición.

Tal es el caso de la expresión quejoso que se utiliza en el juicio de amparo.

También en el juicio de amparo el demandado recibe otro nombre por razones de tradición: la autoridad responsable.



PARTES EN EL PROCESO

En el segundo caso al actor se le denomina contrademandante o reconveniente.

Puede ocurrir que en el juicio seguido entre dos o más personas intervenga un tercero, ya sea como coadyuvante de una de ellas o como excluyente.

Demandado Demandado es aquella persona física o jurídica frente a la que se dirige la demanda y, por tanto, la acción contenida en la misma. Terceros:Es tercero todo aquel que no es parte en un proceso. En este sentido, son terceros tanto aquellas personas que no han participado en el proceso como las que han intervenido en el mismo



BIBLIOGRAFÍA: ANTOLOGÍA UDS. TEORIA GENERAL DEL PROCESO.